



Carpeta N° 40/317 Año 2006 Folio N° _____

Asunto: JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
R/Decreto respecto planchas hierro c/pinchos bordes vidrieras.

Resolución N° 502/007 Artigas, 22 de agosto del 2007.

VISTO: que la Junta Departamental de Artigas a través del Decreto N° 2613 de fecha 27 de julio de 2006, estableció la normativa departamental para la colocación de planchas de hierro con pinchos en bordes de vidrieras de comercios, industrias, instalaciones, depósitos e inmuebles en general.

CONSIDERANDO: I) las observaciones indicadas por técnicos del Departamento de Acondicionamiento Urbano y Oficina Jurídica;

II) la conveniencia técnica en reflejar las mismas en un nuevo texto pero siguiendo los mismos lineamientos de la norma que por razones de orden formal, resultaría denegado.

ATENTO: a las facultades conferidas al suscrito.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARTIGAS

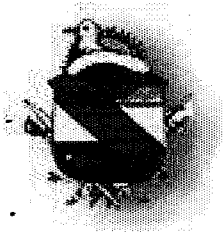
RESUELVE:

Artículo Único: Remitir a la Junta Departamental el siguiente Proyecto de Decreto para su aprobación:

1) Prohíbese la colocación de puntas de hierro, o de cualquier otro material similar, en las aberturas y especialmente en las vidrieras, que se encuentren a una altura inferior a dos metros del piso, de los comercios, industrias, instituciones, depósitos e inmuebles del departamento de Artigas.

2) Los comercios, industrias, instituciones, depósitos e inmuebles que tuvieren colocados puntas protectoras de aberturas y/o vidrieras que se encuentren comprendidas dentro del límite de altura referenciado en el artículo anterior, deberán proceder a su retiro, concediéndose a estos efectos un plazo improrrogable de 60 (sesenta) días desde la entrada en vigencia del presente Decreto Departamental.

3) Para el caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, se impondrá al infractor, por primera vez y bajo apercibimiento una multa equivalente a 10 U.R (diez Unidades Reajustables), intimándose a que proceda al retiro de dichas puntas o material en infracción en el término de 10 (diez) días. Para el caso de incumplimiento a lo establecido precedentemente, en el plazo estipulado se aplicará



Intendencia Municipal
de Artigas

Carpeta N° _____ Año _____ Folio N° _____

Asunto: _____

Resolución N° _____ Artigas, _____ del 2007.

...///...

una multa equivalente a 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables), sin perjuicio de recurrir a las acciones judiciales pertinentes para proceder a su retiro, a costo del infractor.

4) Considerase como infractor a los efectos del presente Decreto al ocupante a cualquier título del inmueble, siendo solidariamente responsable el propietario del mismo, en los casos en que este no sea el ocupante del bien.

5) La presente norma regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

6) Derógase el Decreto Departamental N° 2613 de fecha 27 de julio de 2007.

SERAFÍN LENCINA
Secretario General

JULIO CÉSAR SILVEIRA
Intendente Municipal

LM/mmm